



Salida

Nº 201500100021177
02/10/2015 09:00:35

Resolución de 2 de Octubre de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la Convocatoria para la financiación de actividades y movilidad de profesores en los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 para el curso 2015-2016.

La Estrategia en Materia de Formación Doctoral de la Universidad de Málaga (http://www.uma.es/cipd/navegador_de_ficheros/Doctorado/descargar/Normativa/estrategiaformaciondoctoraluma.pdf), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 25 de Junio de 2012, define claramente los principios generales de dicha estrategia, sus objetivos, así como los instrumentos que se consideran necesarios para alcanzarlos y para promover la calidad y la excelencia en las enseñanzas de posgrado.

Entre estos instrumentos se incluye el *aseguramiento de una financiación adecuada para garantizar una formación doctoral de calidad*. Dentro de esta línea de actuación, y con objeto de facilitar el desarrollo de los Programas de Doctorado y promover su calidad, la Universidad de Málaga publica la presente convocatoria donde se contemplan, como partidas finalistas, las siguientes líneas de financiación a sus Programas de Doctorado:

- a) Ayudas para financiación estructural.
- b) Financiación dirigida a la organización de seminarios, conferencias y jornadas.
- c) Movilidad de profesorado externo.
- d) Movilidad de profesorado de la Universidad de Málaga.

A pesar de la difícil coyuntura que están atravesando las instituciones de Educación Superior en nuestro país, sometidas a continuos recortes presupuestarios, para el curso 2015-16 la Universidad de Málaga ha decidido mantener su apuesta por el impulso de las formación doctoral de calidad, dedicando una asignación presupuestaria de 160.000€ a ayudas a los nuevos Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011.

Las líneas enunciadas en los apartados (a), (b) y (c) se resolverán y gestionarán con cargo a Capítulo II del Presupuesto 2016 de la Universidad de Málaga, mientras que la correspondiente al apartado (d) irá con cargo al Capítulo IV.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están orientadas a los Programas de Doctorado, a su profesorado, y a sufragar las actividades propias de su desarrollo, siendo complementarias a las definidas en el Plan de Ayudas para los Estudiantes de Doctorado de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/media/files/PlanAyudasDoctoradoUMA.pdf>), aprobadas en el Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2013, destinadas principalmente a los doctorandos –para la realización de tesis, la obtención de mención de doctor internacional, y la realización de tesis en régimen de cotutela–.

Puesto que aún no se han leído suficientes tesis en estos Programas, estas ayudas sólo tienen en cuenta, básicamente, el número de alumnos de nuevo ingreso matriculados en ellos y la composición del profesorado. En futuras convocatorias se irán incorporando otros factores, conforme el Programa vaya obteniendo resultados.



En particular, para la convocatoria de ayudas para el siguiente curso (2016-17) en el que ya se habrán defendido tesis en todos los programas, además del número de alumnos de nueva matrícula se incorporarán como factores esenciales a la hora de obtener las ayudas los siguientes:

- Número de tesis defendidas en el programa en relación a los alumnos matriculados en el tercer curso.
- Número de ayudas obtenidas por publicaciones de calidad en el curso 2015-16
- Número de alumnos que hayan realizado estancias de movilidad internacional en el curso 2015-16
- Porcentaje de alumnos que han contestado las encuestas de calidad
- Tasa de abandono del programa

En general, el hecho de que uno de los factores que influya en las cuantías que le corresponden a cada Programa de Doctorado sea el número de alumnos matriculados obliga a que se haya de esperar al final del proceso de la matriculación para otorgarlas, lo cual retrasa la resolución de las ayudas hasta finales de cada año, y limita la capacidad de los profesores de los Programas de Doctorado a planificar la actividades con tiempo suficiente. Es por ello por lo que para calcular los importes que le corresponden a cada Programa de Doctorado se utilizarán los datos de matriculación del curso anterior. Esto va a permitir que los coordinadores de los Programas de Doctorado puedan estimar antes de cada curso la cuantía que les puede corresponder, así como poder planificar adecuadamente las actividades a realizar.

Por otro lado, y de forma análoga a como se dispuso en la anterior convocatoria, los gastos correspondientes a las ayudas otorgadas para el curso académico 2015-16 podrán efectuarse durante el período de actividad académica del año 2016.

Así, en virtud y uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, la Universidad de Málaga ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas, de acuerdo a las siguientes:

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1.- Líneas de financiación objeto de solicitud.

1. Las partidas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 autorizados por la Comunidad Autónoma para el curso académico 2015-16.

2. La presente convocatoria contempla, como partidas finalistas, las siguientes líneas de financiación a sus Programas de Doctorado:

- a) Ayudas para Financiación estructural.
- b) Financiación dirigida a la organización de seminarios, conferencias y jornadas.
- c) Movilidad de profesorado externo.
- d) Movilidad de profesorado de la Universidad de Málaga.





2. Financiación estructural

1. Se trata de una ayuda básica establecida como reparto lineal a cada una de los Programas de Doctorado objeto de la convocatoria, con el objetivo de poder cubrir los gastos generales que se deriven de su organización y funcionamiento.
2. El importe de la ayuda de financiación estructural a asignar para cada caso se determinará de oficio por parte del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado (CIPD) sin que sea necesario que los coordinadores académicos de los estudios la soliciten ni aporten información alguna.
3. La cantidad a asignar será de 80 euros por alumno de nuevo ingreso que se hubiera matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2014-15 (ya sea a tiempo completo o tiempo parcial), hasta un máximo de 5.000 euros por Programa.
4. A aquellos Programas que, tras asignar todos los capítulos de ayudas, le correspondan en total menos de 1.000 Euros y contaran con al menos 5 alumnos de nuevo ingreso matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2014-15 (ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial), se le incrementará de oficio la financiación estructural para que el valor total de las ayudas que reciban sea de 1.000 Euros.

3. Financiación dirigida a la organización de seminarios, conferencias y jornadas

1. Esta ayuda está dirigida a financiar los gastos de conferencias, seminarios y jornadas (incluyendo el viaje, alojamiento, manutención y, en su caso, docencia del profesor) que estén incluidas o no en la programación original que contiene la memoria de verificación de la enseñanza, y que tengan lugar durante el período de actividad académica del año 2016.
2. Esta línea tendrá una dotación máxima de 1.800 Euros por Programa de Doctorado.
3. Para solicitar estas ayudas los Programas de Doctorado deberán haber contado con al menos 5 alumnos de nuevo ingreso matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2014-15 (ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial).

4. Movilidad del profesorado externo del Programa de Doctorado

1. Esta partida estará dirigida a sufragar los gastos producidos por la movilidad de investigadores *externos* a la Universidad de Málaga que estén contemplados en las correspondientes Memorias de Verificación de los Títulos o se hayan incorporado con posterioridad al programa, con los importes y límites a continuación establecidos, dentro del período de actividad académica del año 2016.
2. Cada uno de los investigadores externos que resulten beneficiarios deberán desarrollar una actividad docente mínima de 0,4 créditos ECTS (equivalente a 10 horas totales de actividad docente, de las cuales 3 horas serán de clase presencial y el resto trabajo de alumnos). Cualquier propuesta de duración inferior se canalizará, en su caso, por la vía de ayudas a la organización de seminarios, conferencias y jornadas.
3. Se establecen los siguientes importes máximos de la ayuda por profesor:



- Procedentes de Málaga y su provincia: Un máximo de 400 €
- Resto de Andalucía: Un máximo de 800 €
- Resto de España: Un máximo de 1.000 €
- Para otros países: Un máximo de 1.500 €

4. Con las cantidades máximas indicadas anteriormente, en todos los casos, deberán atenderse los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento, manutención y retribución del profesor externo.

5. En el caso de Programas de Doctorado interuniversitarios también se atenderá a la movilidad de profesores entre las universidades participantes. En este supuesto, cuando el investigador externo proceda de una de las universidades participantes en el Programa de Doctorado, únicamente se financiarán los gastos ocasionados por la estancia, desplazamiento y manutención (en ningún caso se concederá remuneración por la posible docencia impartida o por otras actividades desarrolladas), con los límites establecidos en los apartados 4.3 y 4.4. En estos casos, para la asignación de la ayuda se tendrán en cuenta las condiciones particulares establecidas en el correspondiente convenio.

6. Para solicitar estas ayudas los Programas de Doctorado deberán contar con al menos 10 alumnos matriculados en la Universidad de Málaga en el Programa durante el curso 2014-15 (ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial). El número máximo de ayudas que podrán concederse por Programa de Doctorado dependerá del número de alumnos de nuevo ingreso en el curso 2014-15:

- Entre 10 y 20 alumnos: un máximo de ayudas que sumen hasta 2.000 Euros
- Entre 21 y 30 alumnos: un máximo de ayudas que sumen hasta 3.000 Euros.
- Entre 31 y 40 alumnos: un máximo de ayudas que sumen hasta 4.000 Euros.
- 41 alumnos o más: un máximo de ayudas que sumen hasta 5.000 Euros.

7. Con el objeto de poder completar la financiación de aquellos investigadores externos a la Universidad de Málaga que formen parte de los Programas de Doctorado y no hayan obtenido financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta ayuda tendrá carácter subsidiario con respecto a la/s convocatoria/s que pudiera establecer el referido Ministerio. Por ello, para quienes soliciten financiación por este concepto, se establece la obligación de concurrir a aquellas convocatorias Ministeriales en las que pudieran resultar beneficiarios (desde el Centro Internacional de Posgrado y Doctorado se informará a los responsables de los títulos de la publicación y plazos establecidos en las correspondientes convocatorias). La no concurrencia a las citadas convocatorias será causa automática para la revocación de cualquier ayuda que le hubiese sido concedida por este concepto en la presente convocatoria.

5. Financiación para movilidad internacional de profesores de la Universidad de Málaga

1. Al objeto de fomentar y facilitar la movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Málaga y para mejorar los correspondientes índices y tasas de calidad (por ejemplo, número de tesis realizadas en régimen de cotutela, número de convenios internacionales firmados, número de estancias internacionales, etc.), esta partida estará dirigida a colaborar en los gastos producidos por la movilidad –durante el período de actividad académica del año 2016– de profesores de la Universidad de Málaga que participen en los Programas de Doctorado objeto de la convocatoria (bien por estar contemplados en las memorias verifica de



los Programas de Doctorado, bien por ser directores de tesis de alumnos del Programa) con los importes y límites a continuación establecidos.

2. Con el objeto de poder completar la financiación de aquellos investigadores objeto de esta ayuda que no hayan obtenido financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta ayuda tendrá carácter subsidiario con respecto a la/s convocatoria/s que pudiera establecer el citado Ministerio. Por ello, para quienes soliciten financiación por este concepto, se establece la obligación de concurrir a aquellas convocatorias Ministeriales en las que pudieran resultar beneficiarios (desde el Centro Internacional de Posgrado y Doctorado se informará a los responsables de los títulos de la publicación y plazos establecidos en las correspondientes convocatorias). La no concurrencia a las citadas convocatorias será causa automática para la revocación de cualquier ayuda que le hubiese sido concedida por este concepto en la presente convocatoria.

3. Cada uno de los profesores que resulten beneficiarios de esta ayuda deberán elaborar una memoria de las actividades desarrolladas durante la estancia, detallando en particular cómo la estancia ha contribuido de forma objetiva a mejorar los correspondientes índices de calidad del Programa, así como las actividades realizadas para lograrlo.

4. El importe máximo de la ayuda será de 1.200 Euros por profesor y estancia. El profesor deberá justificar mediante facturas o recibos originales de los gastos, que podrán cubrir únicamente los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento y manutención.

5. Para solicitar estas ayudas los Programas de Doctorado deberán contar con al menos 10 alumnos de nuevo ingreso matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2014-15 (ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial). El número máximo de profesores de la Universidad de Málaga que podrán beneficiarse por Programa de Doctorado dependerá del número de alumnos de nuevo ingreso que tuvieran en el curso 2014-15:

- Entre 10 y 20 alumnos: hasta 2 ayudas para movilidad de profesores
- Entre 21 y 30 alumnos: hasta 3 ayudas para movilidad de profesores.
- Entre 31 y 40 alumnos: hasta 4 ayudas para movilidad de profesores.
- 41 alumnos o más: hasta 5 ayudas para movilidad de profesores.

6. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán por el coordinador académico del Programa, con el visto bueno del Decano/Director del Centro responsable.

2. El plazo de presentación de solicitudes será 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3. Las solicitudes, dirigidas al Director de Centro Internacional de Posgrado y Doctorado, se presentarán conforme al Anexo I acompañado, según el caso, de los Anexos II, III y/o IV.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



5. Presentada la solicitud en el Registro General se remitirá un fichero electrónico (con la solicitud y la documentación anexa que corresponda) a la dirección <cipd@uma.es>. A estos efectos, el simple envío del fichero electrónico no tendrá validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria. Igualmente, la solicitud en el Registro General no será suficiente para que la ayuda sea considerada, si no se recibe el correo electrónico con la misma documentación dentro de plazo.

6. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en esta resolución, el coordinador académico de la enseñanza será requerido para que en el plazo de 5 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al firmante de la solicitud como representante de la enseñanza, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Evaluación

1. La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios indicados en los apartados 2º, 3º, 4º y 5º de esta convocatoria. Las posibles interpretaciones serán resueltas por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

2. En caso de que el importe solicitado por las ayudas supere la cantidad máxima establecida para este curso académico, la Comisión de Posgrado establecerá los criterios para ajustar el presupuesto.

8. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento, que se iniciará el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, corresponde al Centro Internacional de Posgrado y Doctorado de la Universidad de Málaga.

2. La resolución de concesión/denegación de las ayudas corresponde al Director del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado, oída la Comisión de Posgrado, en virtud de la Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se reestructuran los Vicerrectorados, se regulan su estructura orgánica básica y sus competencias y la de la Secretaría General y Gerencia, se delegan competencias en estos órganos de gobierno de carácter unipersonal y se crean los órganos asesores.

3. La resolución de concesión/denegación de las líneas enunciadas en los puntos 2º, 3º, 4º y 5º se realizará en Noviembre de 2015.

4. En el caso de no llevarse a cabo las resoluciones de concesión en los plazos señalados o en sus prórrogas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. Las Resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado (1ª Planta del Pabellón de Gobierno) y en <http://www.uma.es/cipd/>. Las solicitudes que no figuren relacionadas en dicha resolución se entenderán desestimadas.

9. Pago de las ayudas

1. Conforme al procedimiento establecido para las asignaciones presupuestarias contempladas en el Capítulo II de los Presupuestos 2016 de la Universidad de Málaga, en las partidas correspondientes al apartado 2º (“Financiación estructural”), 3º (“Organización de seminarios, conferencias y jornadas”) y 4º (“Movilidad de Profesorado Externo”), los importes concedidos se abonarán previa presentación de la factura o justificación documental correspondiente ante la Gerencia de la Universidad de Málaga, que gestionará también las peticiones de reserva de crédito para la ejecución del gasto. Con estas tres líneas de ayuda se podrá sufragar cualquier gasto financiable con cargo al Capítulo II de los presupuestos 2016 de la Universidad de Málaga. Esto excluye explícitamente el material inventariable y los gastos de protocolo.

2. Las ayudas concedidas por el concepto de “Movilidad de profesorado de la Universidad de Málaga” (apartado 5º), serán abonadas directamente a los profesores que resulten beneficiarios de las mismas, previa presentación de factura o justificación documental ante el Centro Internacional de Posgrado y Doctorado. Las facturas y recibos no podrán estar emitidas a nombre de la Universidad de Málaga, sino de las personas beneficiarias finales de los mismos.

10. Seguimiento y justificación

1. El seguimiento de las partidas y ayudas concedidas corresponde al Centro Internacional de Posgrado y Doctorado que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesario para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas.

2. El Centro Internacional de Posgrado y Doctorado y/o la Gerencia podrán solicitar a los beneficiarios de las partidas y ayudas, la información complementaria que consideren necesaria para el seguimiento.

11. Obligaciones

La tramitación de las solicitudes por parte de los interesados, implicará la aceptación de las normas establecidas en esta resolución, así como cualquier otra que el Centro Internacional de Posgrado y Doctorado pueda adoptar para la verificación del cumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda.

12. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes normas y demás disposiciones aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables.

13. Recursos

1. Contra la presente resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 109 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

2. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 2 de Octubre de 2015.

EL DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y DOCTORADO.

Por delegación de competencias de la Rectora.

(Resolución de 22/03/2012, BOJA núm. 72, de 13 de abril).

Antonio Vallecillo Moreno.